

Casablanca, 02 DE MAYO DE 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de 12 ampollitas lps 250 w en plaza de armas de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar reparación de 12 ampollitas lps 250 w en plaza de armas de esta comuna, conforme a cotización N° 33/2012 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 66.354 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y otros Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico
YRR/JSC

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 02 de mayo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista reparar 12 ampolletas Ips 250 w den Plaza de Armas de esta comuna, conforme a Cotización N° 33/2012 de la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 66.354 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

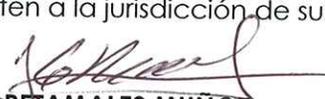
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN RETAMALES MUÑOZ


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

